



---

## La acción de anulación del laudo

### 1. Introducción.

La LA de 2003 supera la nomenclatura anteriormente vigente que articulaba esta acción judicial como un “recurso”. Tal caracterización obedecía a una inercia de nuestro derecho histórico (detectable también en el derecho comparado) y a una concepción jurisdiccionalista del arbitraje que asimilaba el laudo arbitral a una suerte de sentencia judicial. Esta nomenclatura había sido ampliamente criticada por la doctrina, que señaló repetidamente la verdadera naturaleza de acción judicial autónoma y proceso independiente del “recurso de anulación” de la LA de 1988 . La LA de 2003 asume expresamente estas consideraciones, tal y como razona en el apartado VIII de su Exposición de Motivos, al decir que “se evita la expresión «recurso» por resultar técnicamente incorrecta” y que “lo que se inicia con la acción de anulación es un proceso de impugnación de la validez del laudo”.

### 2. Exclusividad y naturaleza de la acción de anulación

La LA de 1988 (art. 45) señalaba expresamente la exclusividad de su “recurso de anulación” como única vía de impugnación directa del laudo arbitral (dejando al margen la revisión de su firmeza); y esta nota está aún más claramente ...